

|   |                                     |                |           |
|---|-------------------------------------|----------------|-----------|
|  | <b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b> |                |           |
|   | <b>FORMATO DE CONTRATO</b>          |                |           |
| <b>CÓDIGO</b>   | <b>FR-GA-024</b>                    | <b>VERSIÓN</b> | <b>01</b> |

|                     |                 |               |                   |
|---------------------|-----------------|---------------|-------------------|
| <b>No CONTRATO:</b> | <b>022-2020</b> | <b>FECHA:</b> | <b>31-01-2020</b> |
|---------------------|-----------------|---------------|-------------------|

**CONTRATO No:** 022 de 2020 SUMINISTROS  
**CONTRATISTA:** INVERSIONES HGH S.A.  
**NIT:** 900.283.421-6  
**REPRES. LEGAL CONTRATANTE:** HERNANDO JAI HERNANDEZ C.C. 2.912.454 de Bogotá D.C.  
**EMSER E.S.P.**  
**VALOR** \$ 170'000.000  
**OBJETO:** SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA UTILIZADA EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DEL LIBANO TOLIMA.  
**DURACION:** A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **DIANA ALEJANDRA MOJICA GALVIZ** mayor de edad, vecina y domiciliada en Líbano Tolima, identificada con cédula de ciudadanía N° **65.717.039** de Líbano Tolima, en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano "EMSER E.S.P. de conformidad con el Decreto No. 005 del 01 de Enero de 2020 y acta de posesión No 000577 del 01 de Enero de 2020, y en ejercicio de las facultades conferidas en el Artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, facultado para contratar mediante Acuerdo No. 002 de Junio 14 de 2019 de la Honorable Junta Directiva de la EMSER E.S.P: por una parte quien en adelante se denominará **LA EMSER E.S.P.** y **INVERSIONES HGH S.A.** con NIT **900.283.421-6**, representada legalmente por el señor **HERNANDO JAI HERNANDEZ** Identificado con **C.C. 2.912.454 de Bogotá D.C.** quien para todos los efectos de éste contrato se llamará el **CONTRATISTA**, hacemos constar que hemos celebrado el presente contrato de SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA UTILIZADA EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DEL LIBANO TOLIMA. Conforme a las siguientes consideraciones: **1).** Que la Empresa de Servicios Públicos EMSER E.S.P, tiene como objeto social la prestación y operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en toda la zona urbana del Municipio del Líbano Tolima. **2).** La Empresa podrá celebrar los contratos o convenios necesarios para la realización de actividades y/o proyectos acordes con su objeto social. **3).** Que se realizó estudio previo, en el que se determinó la necesidad de contratar el suministro de combustibles para el parque automotor y maquinaria con la cual se realiza la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo y se cursó solicitud de oferta mediante la invitación Abierta No 001-2020, publicada en la página web [www.emseresp.com](http://www.emseresp.com) y el contratista presentó propuesta ajustada a lo requerido



|   |                                     |                |           |
|---|-------------------------------------|----------------|-----------|
|  | <b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b> |                |           |
|   | <b>FORMATO DE CONTRATO</b>          |                |           |
| <b>CÓDIGO</b>   | <b>FR-GA-024</b>                    | <b>VERSIÓN</b> | <b>01</b> |

por la EMSER E.S.P y con base en el acta de evaluación de propuestas y adjudicación de contrato de fecha 27 de Enero de 2020, en la cual el comité de Compras y Análisis de Conveniencia de la EMSER E.S.P. recomendó a la Gerencia adjudicar el contrato a la empresa INVERSIONES HGH S.A. **4).** Que existe disponibilidad presupuestal para atender este compromiso. **5.)** Que de conformidad con lo dispuesto en el Manual Interno de Contratación, Acuerdo 002 del 14 de Junio de 2019, el presente contrato de suministro, el cual fue adjudicado mediante Resolución No. 045 del 29 de Enero de 2020, previa Invitación Abierta y que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- OBJETO:** SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA UTILIZADA EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DEL LIBANO TOLIMA.

**SEGUNDA.- OBLIGACIONES Y GARANTIAS DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES 1).** Realizar los suministros conforme a las especificaciones técnicas exigidas por la EMPRESA y definidas en la invitación; - El Suministro de ACPM deberá ser suministrado por galones - El suministro de Gasolina Regular deberá ser suministrado por galones - El contratista deberá tener como mínimo dos (2) surtidores, debe cumplir con características de servicio, fundamentalmente que el mismo sea realizado con calidad - Características: Rapidez, esmero, en corto tiempo, buen manejo e instalaciones adecuadas, Etapa del Proceso de Suministros: Recepción del vehículo, suministro de combustibles, entrega de ticket o factura al supervisor del contrato o delegado. **2)** Cumplir con las obligaciones exigidas por el supervisor, en relación con el objeto contractual. **3)** No podrá ceder el presente contrato sin autorización de la EMSER E.S.P. **4)** Acreditar periódicamente el certificado de calibración y mantenimiento de los surtidores expedido por la autoridad competente. **5)** Mantener los precios de la E.D.S. incluidos en la propuesta económica, los cuales estarán sujetos a cambios a través del Ministerio de Minas y energía, a precios de compañías mayoristas de combustibles, dados factores como variaciones en: Precio Internacional del petróleo, TRM y tarifas de transporte de poliductos. **GARANTIAS** El CONTRATISTA deberá dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación, constituir a favor de LA EMSER ESP., la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare el siguiente riesgo: 1. Cumplimiento en cuantía equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al termino del contrato, y tres (3) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento. PARAGRAFO—Para la liquidación del contrato EL CONTRATISTA extenderá o ampliará la garantía única de cumplimiento en el porcentaje señalado anteriormente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere ésta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **PARÁGRAFO SEGUNDO:**



|   |                                     |                |           |
|---|-------------------------------------|----------------|-----------|
|  | <b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b> |                |           |
|   | <b>FORMATO DE CONTRATO</b>          |                |           |
| <b>CÓDIGO</b>   | <b>FR-GA-024</b>                    | <b>VERSIÓN</b> | <b>01</b> |

Cuando entre la fecha de suscripción del contrato y el inicio del mismo haya transcurrido menos de dos (2) meses o la suspensión del plazo de ejecución del contrato no supere dicho término, no será necesario actualizar las garantías con ocasión de la firma del acta de inicio o de suspensión correspondiente, como tampoco cuando la prórroga sea por el mismo término. Se requerirá de actualización de las garantías, siempre y cuando el contrato requiera prórrogas o suspensiones superiores a dos (2) meses. **TERCERA.- OBLIGACIONES EMSER E.S.P:** En desarrollo del presente Contrato, LA EMPRESA se obliga a: **1)** Suministrar la información que en el ámbito de su competencia sea pertinente para apoyar el desarrollo del mismo. **2)** Cancelar al CONTRATISTA, el valor pactado en la forma y condiciones que se indican en el Contrato. **3)** Ejercer el Control y Vigilancia del suministro a través del supervisor designado. **4)** Cumplir con todos los compromisos que surjan en razón de la naturaleza de éste Contrato. **5)** Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del presente Contrato. **CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO LA PROPUESTA ECONOMICA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA. El valor del presente contrato será por la suma de CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS (\$170'000.000) MONEDA LEGAL CORRIENTE, IVA Incluido que serán cancelados de manera parcial, previa presentación de la factura de cobro respectiva con corte mensual y certificación de recibido a satisfacción todos los bienes suministrados por parte del Director Técnico y de Planeación, quien actuara como supervisor del presente contrato y cancelada por intermedio de la Dirección, Administrativa, Financiera y Comercial, incluyendo todos los costos de Ley. Así mismo es entendido que solamente tendrá derecho a los emolumentos aquí pactados y no a prestaciones sociales, debido a que este contrato no genera ninguna relación laboral. **QUINTA. - DURACION Y LUGAR DE EJEUCION DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a suministrar a entera satisfacción de LA EMPRESA los suministros, será contado a partir de la Suscripción del Acta de Inicio y hasta el 31 de diciembre de 2020 o en dado caso hasta terminar la Disponibilidad Presupuestal pactada en la Cláusula SEXTA del presente contrato. Los bienes y servicios objeto del presente contrato se entregarán por parte del CONTRATISTA en la Estación de Servicio PLUS + EDS CRUCE DE ARMERO ubicada exactamente en el cruce entre los municipios de Armero Guayabal y Cambao. **PARAGRAFO:** El Contratista deberá suscribir el contrato y presentar las pólizas de garantía, dentro de los dos (2) días siguientes a la firma del contrato, so pena de incurrir en incumplimiento **SEXTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** el valor del presente contrato se cancelará con cargo al presupuesto de LA EMPRESA según certificado de disponibilidad CDP No. 024 de Enero 09 de 2020 (170'000.000) y COMPROMISO No. 062 de Enero 29 de 2020 (170'000.000) con cargo al Rubro 05410804 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES. **SEPTIMA: - SUPERVISION:** La Supervisión del presente contrato será realizada por el Director Técnico y de Planeación de la EMSER E.S.P.



|   |                                     |                |           |
|---|-------------------------------------|----------------|-----------|
|  | <b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b> |                |           |
|   | <b>FORMATO DE CONTRATO</b>          |                |           |
| <b>CÓDIGO</b>   | <b>FR-GA-024</b>                    | <b>VERSIÓN</b> | <b>01</b> |

**OCTAVA - CADUCIDAD:** EMSER E.S.P. Previo requerimiento hecho por escrito al CONTRATISTA declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará cuando el CONTRATISTA incumpla la obligación prevista de acuerdo al proceso de invitación realizado, **PARAGRAFO.-** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **NOVENA.- CESION Y SUBCONTRATACION:** El CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar el presente contrato sino con el consentimiento previo y escrito de EMSER E.S.P. **DECIMA.- INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES.-** Este contrato se rige por lo establecido en la Constitución Política de Colombia, Ley 142 de 1994, Manual Interno de Contratación acuerdo 002 del 14 de Junio de 2019 y demás normas reglamentarias, Este contrato se rige por lo establecido en la Constitución Política de Colombia, Ley 142 de 1994, manual interno de contratación Acuerdo 002 del 14 de Junio de 2019, y demás normas reglamentarias. **DECIMA PRIMERA. - LIQUIDACION DE COMUN ACUERDO:** las partes de común acuerdo pueden dar por terminado el contrato en forma bilateral, por cumplimiento del objeto contractual, por vencimiento del plazo. **DECIMA SEGUNDA. - LIQUIDACION DEL CONTRATO:** EMSER E.S.P. podrá liquidar el presente contrato de conformidad a lo establecido en el Manual Interno de Contratación, Acuerdo 002 del 14 de junio de 2019. **DECIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la firma del presente contrato que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **DECIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO:** EL presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntad de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución: 1.- La disponibilidad y Compromiso presupuestal correspondiente, así como las garantías expedidas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia **DECIMA QUINTA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción. Para constancia se firma en El Líbano Tolima a los Treinta y Un (31) días del Mes de Enero del año Dos mil Veinte (2020).

**POR EMSER E.S.P.**

**POR EL CONTRATISTA**

**FIRMADO EN ORIGINAL**

**DIANA ALEJANDRA MOJICA GALVIZ**  
**C.C. 65.717.039 de Libano Tolima.**  
**Gerente EMSER E.S.P.**

**HERNANDO JAI HERNANDEZ**  
**INVERSIONES H.G.H. S.A.**  
**NIT: 900.283.421-6**

